ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1577-1CP2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 9o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Caritina Sáenz Vargas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de diciembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de diciembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia.

II.- SINOPSIS

Destinar los recursos decomisados de la delincuencia organizada, en un 25%, al Poder Judicial para fortalecer los programas de rehabilitación contra las adicciones dentro de los sistemas penitenciarios, así como para el Fondo de Apoyo de la Administración de Justicia; 25% a la Procuraduría General de la República, a través del Fondo para la Atención de Víctimas del Secuestro; 25% a la Secretaría de Educación Pública, para becas educativas para los hijos de las familias víctimas de la delincuencia organizada., y 25% para al sector salud para equipo e infraestructura e inversión en el personal capacitado de los Centros de Apoyo y Rehabilitación para la Prevención, Atención y Rehabilitación de las Adicciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con el artículo 22 párrafo segundo, para la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; XXI, para la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO	**Proyecto de Decreto que reforma los artículos 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**. **Primero.** Se reforma el artículo 9o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público para quedar como sigue:
Artículo 9o.- Las armas de fuego, municiones y explosivos serán administradas por la Secretaría de la Defensa Nacional. En todo caso deberá observarse, además, lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.	**Artículo 9o.** Las armas de fuego, municiones y explosivos...
…	...
Los bienes que resulten del dominio público de la Federación, de los estados, del Distrito Federal o de los municipios, se restituirán a la dependencia o entidad correspondiente, de acuerdo con su naturaleza y a lo que dispongan las normas aplicables.	Los bienes que resulten del dominio público de la federación, de los estados, del Distrito Federal o de los municipios, se restituirán a la dependencia o entidad correspondiente, de acuerdo con su naturaleza, a lo que dispongan las normas aplicables, **y atendiendo a lo siguiente:**
No tiene correlativo	**Un 25 por ciento de estos recursos decomisados a personas u organizaciones, que comentan alguno o algunos de los delitos contemplados en las fracciones I y II del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, así como los frutos o rendimientos que produzcan estos durante el tiempo que sean administrados por la SAE, serán destinados al Poder**

No tiene correlativo	**Judicial para fortalecer los programas de rehabilitación contra las adicciones dentro de los sistemas penitenciarios de nuestro país, así como para el fondo de apoyo de la administración de justicia.** **A la Procuraduría General de la República le corresponderá un 25 por ciento de estos recursos decomisados para que sean destinados al Fondo para la Atención de Víctimas del Secuestro.** **A la Secretaría de Educación Pública le correspondería el 25 por ciento de los recursos, a fin de que sean destinados a becas educativas para los hijos de las familias victimas de la delincuencia organizada.** **El 25 por ciento restante le corresponderá a la Secretaría de Salud para que los destine a la modernización del equipo e infraestructura, así como para la inversión en el personal capacitado de los Centros de Apoyo y Rehabilitación para la prevención, atención y rehabilitación de las adicciones, toda vez que se deben de revertir los daños ocasionados por el tráfico de drogas a través de la prevención, atención y rehabilitación de las adicciones.**
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA **Artículo 4o.-** Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:	**Segundo.** Se reforma el artículo 4o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada para quedar como sigue: **Artículo 4o.** ...

I. … **a)** y **b)** … **II.** En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley: **a)** y **b)** … …	**I.** ... **a)** y **b)** ... **II.** ... **a)** y **b)** ... ... **De los bienes decomisados referidos en el párrafo anterior, serán distribuidos de la siguiente manera:** **Al Poder Judicial le corresponderá un 25por ciento de estos recursos decomisados para que los destine a fortalecer los programas de rehabilitación contra las adicciones dentro de los sistemas penitenciarios de nuestro país, así como para el fondo de apoyo de la administración de justicia.** **A la Procuraduría General de la República le corresponderá un 25 por ciento de estos recursos decomisados para que sean destinados al Fondo para la Atención de Víctimas del Secuestro.** **A la Secretaría de Educación Pública le correspondería el 25 por ciento de los recursos a fin de que sean destinados a becas educativas para los hijos de las familias victimas de la delincuencia organizada.** **El 25 por ciento restante le corresponderá a la Secretaría de Salud para que lo destine a la modernización del equipo e infraestructura, así como para la inversión en el personal**
No tiene correlativo	

	capacitado de los Centros de Apoyo y Rehabilitación para la prevención, atención y rehabilitación de las adicciones, toda vez que se deben de revertir los daños ocasionados por el tráfico de drogas a través de la prevención, atención y rehabilitación de las adicciones.
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM